

Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 55

Año CXXXVII

Se publica los lunes, miércoles y viernes Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7

BOP Sellado electrónicamente



Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

11 1617		CASTILI	Λ	١/	
11 1101 1 /	111	1 // \	/\	v	1 1 1 1 1 1 1 1

Delegación Territorial de Palencia: Oficina Territorial de trabajo:	
Convenio Colectivo de Trabajo Ayuntamiento de Paredes de Nava	
Corrección de error en el anuncio de publicación de las fiestas locales para el año 2023 de Palencia y provincia	18
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA	
Comisio de Barranal	

Servicio de Personai.
Lista definitiva de admitidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de UNA plaza de Conductor Maquinista y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de UNA plaza de Aparejador y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de UNA plaza de Oficial Mecánico Conductor y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de UNA plaza de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de UNA plaza de Letrado Asesor y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de DOS plazas de Subalterno y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de DOS plazas de Peón Agrícola y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de CUATRO plazas de Peones y composición del Tribunal
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión como personal laboral fijo, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, proceso de estabilización, de SEIS plazas de Ayudante de Vías y Obras y composición del Tribunal
Planes Provinciales:

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Exposición pública de proyecto de obra 21/22-PD.....

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos

Diputación

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Sumario

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Abarca de Campos.	
Exposición pública del Presupuesto 2023	31
Cuenta General ejercicio 2022	32
Aguilar de Campoo. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo, Técnico Superior PIF, proceso de estabilización de empleo, nombramiento del Tribunal y fecha para la valoración de méritos	33
Castrillo de Onielo. Aprobación definitiva de expediente de modificación de Ordenanza fiscal reguladora	35
Castromocho. Exposición pública del Presupuesto 2023	36
Espinosa de Cerrato. Presupuesto definitivo ejercicio 2023	37
Frechilla. Exposición pública del Presupuesto 2023	39
Guaza de Campos.	
Exposición pública del Presupuesto 2023	40
Cuenta General ejercicio 2022	41
Herrera de Pisuerga. Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2023	42
Hornillos de Cerrato.	
Cuenta General ejercicio 2022	43
Mancomunidad del Canal del Pisuerga. Presupuesto definitivo ejercicio 2023	44
Mancomunidad la Vallarna.	
Exposición pública del Presupuesto 2023	46
Cuenta General ejercicio 2022	47
Mancomunidad de Villas de Tierra de Campos. Cuenta General ejercicio 2022	48
Pedraza de Campos.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2023	49
Aprobación definitiva de expediente de modificación al presupuesto 2/2023	51
Pozo de Urama.	
Cifra de población a fecha de 1 de enero de 2023	52
Cuenta General ejercicio 2022	53 54
Saldaña.	J-1
Cobranza en periodo voluntario	55
Santibáñez de la Peña. Licitación para la concesión administrativa del bar de la piscina municipal	56
Torquemada. Cuenta General ejercicio 2022	58
Villada.	
Exposición pública del Presupuesto 2023	59

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Acera de la Vega.	
Presupuesto definitivo ejercicio 2023	60
Cuenta General ejercicio 2022	61
Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 1/2022	62
Junta Vecinal de San Martín del Valle.	
Presunuesto definitivo ejercicio 2023	63



Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA

EXPEDIENTE: 34/01/0025/2023

FECHA: 05/04/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO 34100010012015

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 28 de marzo de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- ORDENAR la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Palencia, 5 de abril de 2023.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

CONVENIO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

CAPÍTULO I. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º- Determinación de las partes que lo conciertan.

Artículo 2º- Ámbito temporal.

Artículo 3º- Comisión de Aplicación o Interpretación del Convenio Acuerdo.

Artículo 4º- Denuncia del convenio.

Artículo 5º- Consideración de cónyuge.

CAPÍTULO II. - JORNADA VACACIONES PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 6º- Jornada laboral.

Artículo 7º- Horas extraordinarias.

Artículo 8º - Vacaciones.

Artículo 9º- Licencias y permisos.

Artículo 10º- Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la de violencia de género.

Artículo 11º - Reducción de Jornada y Excedencias.



CAPÍTULO III. - EMPLEO PÚBLICO.

Artículo 12º - Empleo Público.

Artículo 12 bis.- Contratación y Empleo.

Artículo 13º- Privatizaciones.

CAPÍTULO IV. - RETRIBUCIONES.

Artículo 14º - Retribución.

Artículo 15º - Pagas extraordinarias.

Artículo 16º - Incremento salarial.

Artículo 17º - Complementos.

Artículo 18º - Antigüedad.

CAPÍTULO V. - DERECHOS ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD LABORAL.

Artículo 19º - Responsabilidad Civil.

Artículo 20º - Asistencia Jurídica.

Artículo 21º - Fallecimiento, Seguro de Vida y Accidente.

Artículo 22º - Asistencia sanitaria.

Artículo 23º - Prestaciones sanitarias.

Artículo 24º - Renovación del Permiso de Conducir.

Artículo 25º - Formación Profesional.

Artículo 26º - Promoción y Carrera Profesional.

Artículo 27º - Movilidad entre Administraciones.

Artículo 28º - Incapacidad Temporal.

Artículo 29º - Anticipos reintegrables.

Artículo 30º - Homologación del vestuario.

Artículo 31º - Participación y Derechos Sindicales.

Artículo 32º - Jubilación y Jubilación anticipada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: Anexo I: Tabla Salarial.

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1º- Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo se suscribe dentro de la normativa legal sobre la materia entre la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Paredes de Nava, y la representación legal de los trabajadores, siendo de aplicación para todo el personal laboral según lo establecido en el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2º - Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor del día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de su firma por el Ayuntamiento de Paredes de Nava y por las Centrales Sindicales negociadoras del mismo.

Artículo 3º- Comisión de Aplicación o Interpretación del Convenio.

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOP del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento (vigilancia e interpretación del convenio) formada por los delegados electos firmantes del presente convenio y el Ayuntamiento.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Interpretación y evaluación del desarrollo del presente convenio/acuerdo.
- b) Actualización y puesta al día del presente convenio, cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias que afecten a su aplicación.
- c) Mediación como solución extrajudicial de conflictos derivados de la aplicación o interpretación de este convenio.



Esta Comisión deberá reunirse de forma ordinaria una vez al semestre y, de forma extraordinaria, cuando alguna de las partes lo requiera.

Cláusula de Inaplicación. En los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo contemplados en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, de existir desacuerdo en el periodo de consultas, cuya duración no será superior a quince días, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión de Aplicación del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuese planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos a tal fin establecidos en el seno del SERLA.

<u>Artículo 4º - Denuncia del convenio.</u>

Al término de la vigencia del presente convenio, este quedará automáticamente denunciado y hasta que no se logre acuerdo expreso, se mantendrá aquél en todo su contenido.

Artículo 5º- Consideración de cónyuge.

A los efectos de lo establecido en el presente convenio, todas las referencias hechas a los derechos de los cónyuges, se extienden también a las parejas de hecho, que con independencia del sexo estén inscritas en el registro correspondiente.

CAPÍTULO II. -JORNADA, HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, CONCILIACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO, REDUCCIÓN DE JORNADA Y EXCEDENCIAS.

<u>Artículo 6º- Jornada laboral.</u>

La jornada laboral será de 35 horas semanales, procurando una homogeneización de la jornada laboral siendo la jornada anual de mil quinientas cinco horas, 1.505 h.

La organización y la distribución de los tiempos de trabajo de la jornada laboral es competencia de la entidad local, que deberá distribuirla con criterios de eficiencia, en el marco de la mesa general de negociación, entre Corporación y Sindicatos. No obstante, el número de horas de trabajo efectivo deberá atender a criterios de distribución que conjuguen la eficacia en la prestación de los servicios con el derecho a la conciliación de la vida personal y familiar, posibilitando en la medida de lo posible una jornada genérica, matinal, intensiva y flexible.

Se considerarán festivos: los domingos, fiestas de carácter nacional, autonómica, y locales, más los días 24 y 31 de Diciembre.

Durante la jornada laboral completa se tendrá un descanso de treinta minutos que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Con carácter general el horario será de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Para el personal de servicios especiales, su calendario laboral en ningún caso podrá superar las horas establecidas al del resto de trabajadores de la propia administración, si bien se fijará el calendario en la propia mesa de negociación con carácter anual.

Se podrá flexibilizar, hasta una hora a mayores, previa solicitud y autorización expresa y siendo preciso que sea compatible con la adecuada prestación del servicio, en los siguientes supuestos:

- Para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, así como en acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente aunque éstos sean provisionales, o personas con discapacidad, y a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad o personas que convivan el mismo domicilio que el trabajador.
- Para familias monoparentales y con carácter excepcional y para un tiempo limitado, previa autorización, por motivos relacionados con la atención a la familia.

TIPOS DE JORNADAS:

- Las jornadas ORDINARIA son las que se realizan de lunes a viernes en horario diurno.
- Las Jornadas NOCTURNA serán las que se cumplan dentro del horario de 22,00 h a las 06:00 h del día siguiente.
- · Las Jornadas FESTIVAS serán aquellas que coincidan con cualquier domingo, día festivo de carácter nacional, autonómico o local, así como las desarrolladas el 24 y el 31 de Diciembre.
- Las Jornadas FESTIVAS y NOCTURNAS, serán las que coincidan dentro de los apartados anteriores de Jornadas Nocturnas más Jornadas Festivas.



• Las jornadas ESPECIALES serían las que engloban todos aquellos servicios que deben prestarse en régimen de turnos, en horario nocturno, durante fines de semana y días festivos o en jornada partida.

Se establecen las siguientes limitaciones a la jornada diaria y cuando ésta se desarrolle en cómputos superiores a la semana:

- Podrán computarse las jornadas anualmente en periodos de trabajo diferentes al semanal, garantizando en todo caso el cumplimiento de la jornada máxima anual establecida de 1.505 h. y que entre un período de trabajo y otro existan como mínimo 48 horas continuadas de descanso.
- Cuando la prestación tenga un carácter normalizado, es decir que se preste durante la jornada diurna y de lunes a viernes, la jornada diaria no podrá ser superior a 8 horas ni inferior a 6, sin que supere en ningún caso el cómputo anual establecido.
- En determinados casos que, debido a las circunstancias especiales de su servicio, tengan que realizar su jornada en días festivos, serán compensados con mayor retribución, con descanso o con ambos sistemas, siendo estos últimos casos a opción del empleado, si el servicio lo permite.

El Ayuntamiento potenciará el principio de creación de empleo cuando se observe una acumulación de servicios extraordinarios cuya cuantificación en horas a cómputo anual supere en 2/3 las correspondientes por cada puesto de trabajo.

Artículo 7º- Horas extraordinarias.

Las gratificaciones retribuirán los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral y no podrán ser fijos en su cuantía, ni periódicos en su devengo.

La realización de servicios extraordinarios quedará restringida a aquellos casos en que sea imprescindible y absolutamente necesaria su realización. En todo caso habrá de notificarse la orden de realización de las mismas por escrito.

Los servicios extraordinarios serán inexcusables cuando vengan exigidos por necesidades de reparar siniestros, otros daños y/o actuaciones urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

Los servicios extraordinarios justificados por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolle, no podrán superar en cómputo anual que supere las 80 horas por empleado.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal que se realicen por necesidades del trabajo ordinario del Servicio serán retribuidos del siguiente modo:

Las horas generadas durante el periodo mensual serán compensadas de una u otra forma al mes siguiente de su realización.

POR COMPENSACION MONETARIA.

HORA REALIZADA EN DÍA LABORABLE.	17 €/HORA
HORA REALIZADA EN DÍA LABORABLE Y NOCTURNA.	17 €/HORA
HORA REALIZADA EN FESTIVO.	17 €/HORA
HORA REALIZADA EN FESTIVO Y NOCTURNA.	17 €/HORA



POR COMPENSACION HORARIA.

HORA REALIZADA EN DÍA LABORABLE. 1 H y 1/2H

HORA REALIZADA EN DÍA LABORABLE Y NOCTURNA 2 HORAS

HORA REALIZADA EN FESTIVO. 2 HORAS

HORA REALIZADA EN FESTIVO Y NOCTURNA. 2 H Y 1/2H

Artículo 8º- Vacaciones.

Los empleados públicos con carácter general tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones al año o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor, sin perjuicio de aquellos a los que por antigüedad pudieran corresponderles más días.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse, a elección del trabajador, ininterrumpidamente o periodos fraccionados dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente,

En el caso de periodos fraccionados, los 22 días hábiles podrán distribuirse libremente por el interesado, siempre que 15 días hábiles se disfruten entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre y los siete restantes podrán disfrutarse por días hábiles no consecutivos, siempre de acuerdo a las necesidades del servicio

Serán considerados para estos efectos los sábados como días no hábiles. En el caso de jornadas especiales se considerarán hábiles los días que por planilla o calendario le corresponda trabajar al empleado público.

El personal podrá optar al retraso de sus vacaciones si no puede iniciarlas como consecuencia de incapacidad temporal declarada con anterioridad al inicio del periodo.

En el caso de disfrute de permiso por maternidad de la mujer trabajadora, cuando coincida con el período vacacional, se podrán disfrutar dichas vacaciones a la conclusión del permiso, incluso aunque sea otro año natural.

En los centros de trabajo en los que exista cierre vacacional en un período determinado los trabajadores disfrutarán de sus vacaciones coincidiendo con ese período, siendo en este caso de 25 días hábiles.

Los trabajadores del Ayto. conocerán la fecha de disfrute de las vacaciones solicitadas en el primer trimestre del año en curso a la fecha de su disfrute.

Artículo 9º - Licencias y permisos.

- a) Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Dicho derecho es individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.
- b) Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- c) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la/el empleado/a público tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas y treinta minutos diarios percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.



- d) Los empleados públicos cuya relación laboral sea indefinida, podrán solicitar licencias sin sueldo por tiempo acumulado no superior a tres meses cada dos años. Durante el período de licencia se mantendrán todos los derechos a excepción del de retribución.
- e) Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
- f) Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- g) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, empleado público tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- h) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- i) Dos días que coincidirán con el 24 y 31 de diciembre. En el caso de jornadas especiales, para aquellos empleados que según su calendario tengan que cumplir con el servicio público que prestan durante alguno de estos dos días en turno de noche, se considerará a todos los efectos como día festivo
- j) Vacaciones adicionales por antigüedad: En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:
 - I. Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
 - II. Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
 - III. Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
 - IV. Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.
- k) Seis días, a elección del empleado público, por asuntos particulares. Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- I) La aplicación de los días de Premio por antigüedad y Premio por Vacaciones reconocidos al personal funcionario se harán extensivos al personal Laboral del Ayto. de Paredes de Nava. Además de los días de libre disposición, los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de un día más por cada uno de los festivos anuales que coincidan en sábado. En todo caso, los permisos por asuntos particulares se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 DE ENERO del año siguiente.
- m) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- n) Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- o) Derecho a recibir asistencia médica durante la jornada laboral por necesidades propias o por visitas médicas de familiares dentro del primer grado de consanguinidad y discapacitados a su cargo que no puedan valerse por sí mismos, siempre que se justifique la imposibilidad de acudir fuera de la jornada ordinaria.
- p) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días y tres si ello supone cambio de localidad de residencia.
- q) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.



r) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas públicas embarazadas, por el tiempo indispensable.

Artículo 10º - Permisos por conciliación de la vida personal familiar y laboral, y la de violencia de género.

A.- Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas para ambos progenitores. De las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrá de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

B.- Permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple.

Tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, a elección del trabajador.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor

Trascurridas las primeras seis semanas ininterrumpidas a jornada completa, este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dieciséis semanas previsto anteriormente, el permiso por adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

En los casos previstos en los apartados A y B, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de los trabajadores durante todo el período de duración del permiso, y, en su



caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

C.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada municipal.

Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las funcionarias víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

<u>Artículo 11º - Reducción de Jornada.</u>

Tendrá derecho a una reducción de jornada de hasta el 50%, con disminución proporcional de retribuciones, el personal que por razones de guarda legal tenga al cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o de una persona mayor que requiera especial dedicación.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

CAPÍTULO III. - EMPLEO PÚBLICO.

Artículo 12º Empleo Público.

Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el empleo estable sea el principio que la inspire.

El Ayuntamiento aprobará la Oferta de Empleo Público previa negociación con los representantes del personal. Se determinará el número y características de los puestos de trabajo a incluir en la Oferta de Empleo Público y hasta un diez por cien adicional, debiéndose obligatoriamente realizar las convocatorias necesarias antes de la finalización del año en curso.

Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro del Ayuntamiento.

Si así se recoge en las correspondientes bases de la convocatoria que rijan el proceso selectivo, en los tribunales de selección podrá participar, como observador, un representante de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

La selección del personal al servicio de las Administraciones Locales seguirá los principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

El fin principal será la conversión de empleo temporal, desempeñado interina o temporalmente por trabajadores de este Ayuntamiento, en empleo estable, a través de las correspondientes ofertas de Empleo Público (OEP), evitando contrataciones para puestos de trabajos estables y estructurales y consolidando empleo.

El objetivo es la conversión a indefinido del empleo temporal, actualmente el Ayuntamiento tiene una elevada tasa de temporalidad, mediante contratos temporales muy antiguos que ya son indefinidos ante la Ley y la transformación de esos contratos de trabajo en indefinidos no fijos.

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del EBEP.



Artículo 12 bis.- Contratación y empleo.

- 1.-Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción. Se podrán celebrar contratos de esta naturaleza según lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en su versión dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.
 - a) Situaciones Ocasionales Imprevisibles: Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, no pudiendo ser atendido por el personal fijo en plantilla, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo del Estatuto de los Trabajadores (contrato fijo discontinuo) Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.
 - Cuando el contrato obedezca a estas causas tendrá una duración máxima de doce meses.
 - En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o la establecida en este convenio, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
 - b) Situaciones Ocasionales Previsibles: Igualmente, El Ayuntamiento podrá formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada.
 - El Ayuntamiento solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada.
 - El Ayuntamiento, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.
- 2.- Contrato de duración determinada de sustitución. Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

- 3.-Contrato de trabajo por tiempo indefinido de fijos-discontinuos. Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia. En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, estando permitida la jornada parcial que en su caso se precise, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.
- El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere. En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido por desistimiento voluntario del trabajador, cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia y comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.



Artículo 13º- Privatizaciones.

Cualquier privatización que se produzca en el Ayuntamiento no supondrá la pérdida de ningún puesto de trabajo fijo del personal del Servicio afectado en el mismo, siendo reasignados a otro puesto de trabajo con carácter fijo sin merma alguna de retribuciones, respetando el mismo grupo y categoría.

CAPÍTULO IV. - RETRIBUCIONES.

Artículo 14º - Retribución.

La distribución de las retribuciones se realizará en el ámbito de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento, dentro de los márgenes económicos legales, fijados por el RD 861/86 a tal efecto, previa catalogación y valoración de los puestos de trabajo.

Artículo 15º- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en junio, cuyo pago se hará efectivo el día 15 de junio y otra en diciembre cuyo pago se hará efectivo el día 15 de diciembre, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas más la totalidad de las retribuciones complementarias, el devengo de las citadas pagas será la de junio del 01 de enero al 30 de junio y la de diciembre del 01 de Julio al 31 de diciembre, respectivamente.

Artículo 16º - Incremento salarial.

El incremento anual de las retribuciones de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, se determinará con arreglo a lo que establezca cada año la respectiva Ley de Presupuestos General del Estado.

<u>Artículo 17º - Complementos.</u>

- Jornada partida: retribuye aquellos puestos de trabajo que, de forma reglada y continua, y según calendario marcado por el Ayuntamiento, realizan una jornada laboral de mañana y tarde, la cuantía mensual será de 112€ y será proporcional al periodo que realmente han sido trabajados.
- Jornada laboral de mañana y tarde. La cuantía mensual será de 112€ y será proporcional al periodo que realmente han sido trabajados.
- Especial disponibilidad horaria: retribuye aquellos puestos de trabajo que de forma reglada y continua, y según calendario marcado por el Ayuntamiento, para realizar trabajos fuera de su jornada laboral habitual, siempre que los mismos estén relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. La cuantía mensual será de 112€ y será independiente de su gratificación por servicio extraordinario.
- Plus de nocturnidad: retribuye aquellos puestos de trabajo que realizan toda la jornada laboral en horario nocturno. La cuantía mensual será de 224€ y será proporcional al periodo que realmente han sido trabajados.
- Plus de penalidad: retribuye aquellos puestos de trabajo que puntualmente se vean afectados por ese tipo de trabajos de especial penalidad. La cuantía mensual será de 112€ para los trabajadores con especial dedicación y 28€ para los trabajos en días especiales.
- · Plus de festivo: retribuye aquellos puestos de trabajo que por su jornada especial, o por un trabajo específico, realiza su jornada en días considerados como festivos en convenio. La cuantía diaria será de 12€ por asistencia al trabajo, independiente de su gratificación por servicio realizado.
- Bolsa de horas: retribuye aquellos puestos que estén adscritos a una bolsa de 80 horas anuales para la realización de trabajos extraordinarios. La cuantía mensual será de 168€. Será de aplicación dicha bolsa con la adscripción y la firma al documento confeccionado al efecto.
- Complemento Personal: Retribuye aquellos trabajos que de forma continuada se realicen.
- Complemento de Cementerio: Retribuye al puesto específico de Peón de Cementerio. Los lunes, miércoles y viernes prestará servicio en la brigada y martes y jueves lo realizará en el Cementerio, a no ser que las condiciones del servicio lo impidan. En caso de coincidir enterramientos en los días de turno en la Brigada, ese día prestará Servicio a todos los efectos en el cementerio. Por tal concepto se retribuirá con 280 €/mes. Los sábados y domingos abrirá y cerrará el cementerio y si hubiera funeral lo atenderá. La percepción de este complemento englobará todos los complementos del puesto.



Artículo 18 º - Antigüedad.

El complemento de antigüedad estará constituido por trienios que se considerarán perfeccionados en el mes de vencimiento. Los empleados públicos, con relación de empleo de carácter temporal, tendrán derecho a la percepción de trienios, siempre y cuando presten servicios, continuados o no, durante tres o más de tres años, salvo aquellas cuyas dirección y organización del trabajo se realice por otra Administración distinta a la municipal. En ningún caso la percepción del complemento de antigüedad menoscabará la naturaleza temporal del contrato de trabajo. A los trabajadores temporales que pasen a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo se les computará los servicios prestados en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos o Administraciones Públicas.

La cuantía será de 30 € trienio.

CAPÍTULO V. - DERECHOS ACCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD LABORAL.

Artículo 19º- Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad, de la cuantía económica a la que por responsabilidad civil pudiera ser condenado el empleado público por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo.

Artículo 20º - Asistencia Jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los empleados públicos a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado.

El Ayuntamiento concertará los servicios jurídicos que correspondan en cada caso, que asesorarán y representarán al empleado público, tramitará los documentos necesarios en cada procedimiento y le acompañará ante los Tribunales que lo requieran por actos realizados durante el servicio. Todos los gastos que origine la asistencia jurídica correrán a cargo del Ayuntamiento.

En el caso de detención de un empleado público, se aplicará la legislación más favorable.

Artículo 21º - Fallecimiento, seguro de vida y accidente.

Durante la vigencia del presente Convenio, y a través de la póliza de seguros suscrita a estos efectos, el Ayuntamiento en caso de muerte, invalidez total, absoluta o gran invalidez por accidente de trabajo o enfermedad profesional, indemnizará al empleado público o a los herederos con 70.000€, por una sola vez. Estas cantidades serán independientes de cualquier otra, que se cobre por cualquier motivo

Artículo 22º - Asistencia sanitaria.

Anualmente y con carácter voluntario, se realizará reconocimiento médico completo que incluirá revisiones oftalmológica, odontológica, ginecológica y demás obligatorias por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En su caso los costes de desplazamientos y laborales necesarios para llevar a efectos dichas revisiones serán a cargo de este Ayuntamiento.

Artículo 23º - Prestaciones sanitarias.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional los gastos en medicinas o prótesis (incluso gafas) que no estén cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, serán abonados por el Ayuntamiento.

Artículo 24º- Renovación del permiso de conducir.

El Ayuntamiento abonará los gastos que supongan la nueva tramitación para la renovación del Carnet de Conducir en los puestos de trabajo en que se exija para la realización de sus funciones y no fue requerido en sus bases a la hora de su ingreso.

Artículo 25º - Formación Profesional.

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio del Ayuntamiento y para la mejora permanente y continua del servicio público. La paulatina implantación de la Carrera Profesional facilita la formación y el reciclaje profesional.



El Ayuntamiento se compromete a la formación de sus empleados conjuntamente con los sindicatos firmantes del presente Acuerdo o convenio, se profundizará en la elaboración y ejecución de Planes de Formación Continua para los empleados públicos locales y proporcionará los tiempos necesarios para la realización de los cursos, con un máximo de 50 horas al año, entendiendo como tiempo efectivo de trabajo el empleado en su realización.

La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas para promoción interna, según los criterios que se establezcan en cada momento.

Para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo a petición del servicio en cuanto a la necesidad de adaptación a nuevas tecnologías y/o especialización laboral; este periodo de formación se entenderá como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Artículo 26º - Promoción y Carrera Profesional.

Los trabajadores fijos de este Ayuntamiento tendrán derecho a la promoción profesional.

<u>Artículo 27º - Movilidad entre Administraciones.</u>

En aplicación del artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público se posibilitará la movilidad de los empleados públicos dentro del marco de la Administración local de Castilla y León.

Artículo 28º - Incapacidad Temporal.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, se reconocerá un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal, que, sumado a la prestación del Régimen general de la Seguridad Social, alcance el 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuando la incapacidad temporal derive en hospitalización o sea como consecuencia de la propia IT común agravada, debidamente justificada, corresponderá el 100% de las retribuciones que debieran percibir en ese momento, si no hubiera existido la incapacidad.

Se entiende que aunque no exista hospitalización el trabajador tendrá derecho a percibir el 100% de las retribuciones cuando la gravedad de su IT no conlleva ingreso hospitalario pero los informes médicos determinan que el trabajador no puede valerse por sí mismo y necesita la asistencia de otra persona.

Todas estas mejoras se reconocen desde el primer día en situación de Incapacidad Temporal con baja médica, independientemente de la contingencia de la que provengan hasta el día 545, a partir del cual la empresa ya no tiene la obligación de cotizar por el trabajador.

Artículo 29º - Anticipos reintegrables.

Los empleados públicos, para los casos de necesidad justificada, tendrán derecho a un préstamo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones, siendo la concesión de dicho préstamo otorgado por la persona titular de la Alcaldía o quien le esté sustituyendo en ese momento, según la disponibilidad.

Las cantidades prestadas se reintegrarán por el trabajador en el periodo de veinticuatro meses siguientes a la concesión del préstamo o en otro periodo menor a elección del trabajador mediante la detracción mensual de la parte proporcional correspondiente.

Artículo 30º - Homologación de vestuario.

Anualmente se reunirá la administración con la representación Social a fin de elegir el vestuario, adecuado y homologado, se hará entrega al personal de este Ayuntamiento como medida para garantizar la Prevención, Seguridad y Salud de los empleados, y en su medida se facilitará aquel que haya perdido las cualidades técnicas con las que fue creado, dentro de los cinco primeros meses de cada año.

Artículo 31º - Participación y Derechos Sindicales.

Será de aplicación lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS). En el ámbito de cada entidad local podrán establecerse bolsas de horas sindicales de carácter anual, de modo que el crédito



horario de los representantes de un mismo sindicato pueda ser utilizado indistintamente por cualquiera de ellos siempre que los servicios lo permitan, en los términos establecidos en la legislación vigente que le sea de aplicación.

Se reconoce la figura del Delegado Sindical del sindicato que cuente con delegados de personal con los mismos derechos que el Delegado de Personal, excepto el de quince horas mensuales también acumulables anualmente.

Se habilitará un tablón de anuncios para la información Sindical.

Artículo 32º- Jubilación y Jubilación Anticipada.

Se ajustará en ambos casos a la legislación vigente en el momento de su solicitud.

- a) Si el trabajador desea jubilarse antes de la edad legal y previo acuerdo favorable con el ayuntamiento, y con independencia de las asignaciones que la Seguridad Social pudiera otorgarle, el trabajador percibirá las siguientes indemnizaciones:
 - A los 61 años y con 21 años de antigüedad: doce mensualidades del salario real.
 - A los 62 años y con 22 años de antigüedad: diez mensualidades del salario real.
 - A los 63 años y con 23 años de antigüedad: ocho mensualidades del salario real.
 - A los 64 años y con 24 años de antigüedad: seis mensualidades del salario real.

Esta escala está referida a una edad legal de jubilación de 65 años, a través de la comisión paritaria de este convenio, se irá adecuando la escala anterior a futuras modificaciones de la edad legal de jubilación.

b) Si el trabajador desea jubilación parcial, el Ayuntamiento estudiará el acceso a la jubilación parcial de aquellos trabajadores/as que voluntariamente lo soliciten, facilitando el máximo porcentaje de Jubilación previsto como mínimo, en los términos y con los requisitos legalmente establecidos por la Seguridad Social y por sus normas de desarrollo legal vigentes en el momento de producirse dicha solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Los firmantes de este Acuerdo, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del mismo y a través de su Comisión de Seguimiento, redactarán un Catálogo de Funciones y una Relación de Puestos de Trabajo que incluirá los conceptos que se deberán utilizar para la valoración de los puestos y las funciones a desarrollar en dichos puestos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7

ANEXO 1. TABLA SALARIAL ADAPTADA A LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DEL AYTO. DE PAREDES DE NAVA PARA EL AÑO 2023.

PLAZA	GRUPO/NIVEL	SUELDO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO
Capataz/oficial	C2/18	696,13 €	458,64 €	585,88€
Peón cementerio	E/12	637,14 €	302,14 €	227,17 €
Peón servicios múltiples	E/12	637,14 €	302,14 €	227,17€
Personal de limpieza	E/12	637,14 €	302,14 €	153,25 €
Conserje	E/12	637,14 €	302,14 €	153,25 €
Aux. Administrativo Biblioteca Aux. Administrativo Turismo	C2/14	696,13€	354,35 €	159,50 €
Aux. Administrativo (Servicios Especiales)	C2/18	696,13 €	458.64 €	355,99 €
Aux Administrativo (Servicios Generales)	C2/18	696.13 €	458.64 €	159.47 €
Aux. Administrativo (servicio de Aguas)	C2/18	696,13 €	458,64 €	431,45 €
Técnico de educación infantil	C2/18	696,13 €	458,64 €	54,50 €
Arquitecto	A1/20			
Ceas	A2/18			-
Monitor de Ocio y T.L	C2/14			
Técnico Administración	A2/18			
Socorrista	E/14	637,14 €	354,35 €	227,18 €
Taquillera	E/12	637,14 €	302,14 €	227,18€

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023 DE PALENCIA Y PROVINCIA

Con fecha 27 de diciembre de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Palencia, las fiestas locales para el año 2023 de Palencia y Provincia.

Advertido error en el Anexo, donde dice "Cisneros 15 de mayo" y 16 de mayo" debe decir "Cisneros 15 de mayo y 8 de septiembre". La rectificación se produce de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, y con los mismos efectos jurídicos del acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de diciembre de 2022, esta Oficina Territorial de Trabajo determina la siguiente fiesta local de este municipio para el año 2023 (ver anexo).

Palencia, 4 de mayo de 2023.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

ANEXO

CISNEROS 15 de mayo 8 de septiembre



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13376/2022

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR MAQUINISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Mediante resolución de fecha 2 de mayo de 2023 y de conformidad con las bases publicadas, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de fecha 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de **UNA plaza de Conductor Maquinista,** incluida en la OEP extraordinaria del año 2022, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, Boletín Oficial de la Provincia de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de fecha 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª. Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª. Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Da María Dolores Marcos Paredes

Titular: D. Ricardo Ruiz Ramos

Suplente: D. José Ignacio Gutiérrez Poza

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Suplente: Da. Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la siguiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web.

Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13374/2022

1 PLAZA DE APAREJADOR PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Por Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150 de 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **UNA Plaza de Aparejador,** pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de 10 abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. José Antonio González Delgado

Suplente: D. Javier Hermógenes Miguel Hontiyuelo

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13377/2022

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO. COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Según decreto de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm.. 150 de fecha 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, por el sistema de concurso de méritos por turno libre, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de UNA plaza de Oficial Mecánico Conductor, incluida en la OEP extraordinaria del año 2022, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a incluir en la relación definitiva de admitidos, después de subsanar los motivos por los que fue excluido a los aspirantes que se indican a continuación:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	
****5587*	MATARROMERA DE LA HUERTA, SERGIO	

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos, publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 43 de fecha 10 de abril de 2023, después de incluir en la misma al aspirante relacionado en el resuelvo primero.

TERCERO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

President	te:

Titular: D. Juan José Villalba Casas Suplente: Dª Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª. Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª. Sonia Huesca Masa Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. Ricardo Ruiz Ramos

Suplente: D. José Ignacio Gutiérrez Poza

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Da. Beatriz Barrios Ramos Suplente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7 **CUARTO.-** Publicar la siguiente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia de Palencia, el Tablón de anuncios y la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

Palencia, 4 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13378/2022

1 PLAZA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO", PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Por Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150 de 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **UNA plaza de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo"**, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 42 de 5 abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas
Suplente: D^a Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. César Burón Álvarez

Suplente: D. Ángel José Gómez Mediavilla

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler
Suplente: Da Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13380/2022

1 PLAZA DE LETRADO ASESOR COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Por Resolución de 2 de mayo de 2023, y de conformidad con las bases publicadas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150, de fecha 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Letrado Asesor** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43, de 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: Dª Nuria Matía Gallo
Suplente: Dª María Ortuño Rebé

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13379/2022

2 PLAZAS DE SUBALTERNO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

En Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150 de 16 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **DOS plazas en la categoría de subalterno** por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Da María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. Mª del Rosario González de la Fuente

Suplente: D. María Ortuño Rebé

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13301/202

2 PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

En Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 151 de 19 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **DOS plazas en la categoría de Peón Agrícola**, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. Juan Carlos Marcos Paredes
Suplente: D. José María Santos Martín

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler
Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13302/2022

4 PLAZAS DE PEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

En Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 151 de 19 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **CUATRO plazas en la categoría de Peones**, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. Ricardo Ruiz Ramos

Suplente: D. José Ignacio Gutiérrez Poza

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13303/2022

6 PLAZAS DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

En Resolución de fecha 2 de mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 151 de 19 de diciembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de SEIS plazas en la categoría de Ayudante de Vías y Obras, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de Julio de 2019.

RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43 de 10 de abril de 2023.

SEGUNDO.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas

Suplente: Da Mar Moreno Esteban

Vocales:

Titular: Dª Virginia Losa Muñiz Suplente: Dª Sonia Huesca Masa

Titular: Dª Cristina García Cisnal

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

Titular: D. Germán Arregui Sánchez

Suplente: Dª María Dolores Marcos Gómez

Titular: D. Ricardo Ruiz Ramos

Suplente: D. José Ignacio Gutiérrez Poza

Secretario:

Titular: D. José Ignacio Nieto Soler
Suplente: Dª Beatriz Barrios Ramos

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la Página Web y el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

CUARTO.- Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fecha 25 de abril de 2023, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales, el proyecto de la obra nº 21/22 PD denominada "REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO VALDAVIA EN VILLANUÑO DE VALDAVIA" con un presupuesto de 307.981,38 € por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Palencia, 2 de mayo de 2023.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO - JUSTICIA DE PAZ - BURGOS

EDICTO

A C U E R D O adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a **17/04/2023**, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia PALENCIA

Población	Cargo	Nombre
BELMONTE DE CAMPOS	TITULAR	JUAN CARLOS AGUNDEZ DIEZ
BOADA DE CAMPOS	SUSTITUTO	GONZALO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
BOADILLA DEL CAMINO	SUSTITUTO	MÓNICA ANAYA SÁNCHEZ MARIN
POZA DE LA VEGA	TITULAR	LAURA GONZÁLEZ QUIJADA
REQUENA DE CAMPOS	TITULAR	MARÍA YOLANDA ROMAN MEDIAVILLA
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	SUSTITUTO	MIGUEL ANGEL GARCIA FRANCO
VILLALACO	TITULAR	ESTHER MANRIQUE MANRIQUE
VILLALACO	SUSTITUTO	MARIA CONCEPCION SANTOS ANDECHAGA
VILLARRABE	TITULAR	JOSE JAVIER RIOS SASTRE
VILLASARRACINO	SUSTITUTO	LUIS CARLOS ANTOLINO GONZÁLEZ
VILLERIAS	SUSTITUTO	ABEL GONZALEZ HERNANDEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 28 de abril de 2023.- La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.



ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para 2023, se expone al público por espacio de quince días a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Abarca de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Miguel Martín Bueno.



ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarca de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Miguel Martín Bueno.



AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE ENCARGADO DE PSICÓLOGO, TÉCNICO SUPERIOR PIF, DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases de la convocatoria excepcional que han de regir el proceso selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Atendiendo a lo establecido en la Base Sexta procede dictar la presente resolución una vez terminado el plazo de exposición pública de la resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos frente a la que no ha habido alegaciones. Y procede su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal.

Considerando lo determinado en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de acuerdo con las atribuciones que me otorga la vigente legislación en materia de Régimen Local (art. 21 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local), como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y Jefa de Personal del mismo,

HE DISPUESTO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, una plaza de Psicólogo, Técnico Superior PIF, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

<u>Aspirantes admitidos:</u>

Alonso Herrero, Emma	***3199**
Calderón González, Blanca	***8437**
Cuevas Ruiz, Juan José	***2270**
García Vaquero, Joana	***0385**
Hidalgo Sobrino, Francisco de Borja	***7098**
Ramírez Blanco, Marta	***6872**
Resines Pérez, Ana Isabel	***0730**
Santos de Dios, Ángela	***5113**
Sanz Arranz, Natalia	***0108**

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- Nombrar el tribunal de valoración con la siguiente composición:

Presidente:

D. Álvaro Rosales Moncalvillo. Técnico Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Suplente Presidencia:

D. César Burón Álvarez. Coordinador Departamento Servicios Sociales Diputación Provincial de Palencia.



Vocales:

D. Ángel Gómez Mediavilla.

Jefe Servicio Departamento Servicios Sociales Diputación Provincial de Palencia

Dña. Milagros Bravo Salvador.

Adjunta Segunda Intervención Diputación Provincial de Palencia

Dña. Elva Aneas Alaiz.

Técnico contabilidad Diputación Provincial de Palencia

Vocales Suplentes:

Dña. Cristina Infante Alonso. Secretaria Ayuntamiento Piña de Campos

- D. Héctor Herrador Torío. Secretario Ayuntamiento Magaz de Pisuerga
- D. Raúl Montes Treceño. Secretario Ayuntamiento de Astudillo

Secretario:

D. José Antonio Martino Blanco. Secretario Ayuntamiento Herrera de Pisuerga

Suplente Secretario: D. Eladio Castro Martínez. Secretario Ayuntamiento Velilla del Río Carrión.

Tercero.- Establecer la fecha para la constitución del Tribunal y proceder a la valoración de méritos, el día 4 de mayo de 2023, a las 10,00 h., en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la página-web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Los sucesivos anuncios relacionados con las instrucciones de realización del primer ejercicio, así como los anuncios de celebración de los restantes ejercicios, los resultados de cada una de las pruebas realizadas, así como cualquier otro anuncio o comunicación relativo al presente proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Burgos, o a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aguilar de Campoo, 28 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Mª José Ortega Gómez.



CASTRILLO DE ONIELO

FDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 09/03/2023 el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras y, no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza tal y como figura en el siguiente anexo:

"Articulo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 3 por ciento

Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Castrillo de Onielo, 27 de abril de 2023.- El Alcalde, David Beltrán Perote.



CASTROMOCHO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castromocho, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Florencio Caballero de la Torre.



ESPINOSA DE CERRATO

FDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de La Provincia nº 76 de fecha 27/05/2022.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	80.226,14
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	59.142.63
4	Transferencias corrientes	48.057,45
5	Ingresos patrimoniales	49.820,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	37.000,00
	Total ingresos	284.246,00

GASTOS

Capitulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	44.313,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.083,06
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	15.550,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	58.000,00
7	Transferencias de capital	24.000,00
	Total gastos	284.246,22

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaria-Intervención. Grupo A1-A2. Provisión: Concurso. Situación: Ocupada

PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:

- Denominación puesto: Peón, Plaza: 1 (tiempo parcial)
- Denominación puesto: Limpiadora. Plaza: 1 (tiempo parcial)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa de Cerrato, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde, Rodrigo de la Cruz Revilla.



FRECHILLA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Frechilla, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Javier Díez Maraña.



GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para 2023, se expone al público por espacio de quince días, a efecto de consultas y/o reclamaciones.

Guaza de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Fernando Cano López.



GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Fernando Cano López.



HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, ha sido aprobado provisionalmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1, dentro del Presupuesto Municipal de 2023, siendo los capítulos que han sufrido variaciones y los recursos a utilizar los que a continuación se relacionan:

A) Suplementos de créditos:

- Capítulo VI	60.000,00	
Total suplementos de créditos	60.000.00	

B) Financiación:

- Remanente Tesorería ejercicio 2022...... 60.000,00.-Total financiación 60.000,00.-

Con las modificaciones anteriores, el resumen por capítulos de los créditos del Presupuesto de Gastos quedaría como sigue:

- Capítulo I	998.900,00
- Capítulo II	787.500,00
- Capítulo IV	175.300,00
- Capítulo VI	1.643.500,00
- Capítulo VII	400,00
- Capítulo VIII	18.000,00
Suma total	3.623.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Legislación Reguladora de Haciendas Locales, estando de manifiesto el expediente por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente sí no se presentara ninguna.

Herrera de Pisuerga, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Javier Fernández Ortega.



HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 2 de mayo de 2023, por el plazo de quince días, durante los cuales contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes. La documentación está disponible en el Portal de Transparencia de este Ayto.

Hornillos de Cerrato, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Ignacio Valdeolmillos Marcos.



MANCOMUNIDAD DEL CANAL DEL PISUERGA

-ITERO DE LA VEGA- (PALENCIA)

EDICTO

La Asamblea de concejales de la Mancomunidad del Canal del Pisuerga, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de La Provincia nº 42, de 5 de abril de 2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.500,00
2	Impuestos indirectos	160.900,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
	Total ingresos	176.450,00

GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos del personal	56.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.200,00
3	Gastos financieros	50,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	12.000,00
	Total gastos	176.450,00

Así mismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaria-Interventora, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Grupo A, Nivel 26, en acumulación de servicios.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Un conductor de primera

Las retribuciones del personal laboral temporal se ajustan al convenio/normativa que resulte de aplicación y son proporcionales a la jornada a tiempo parcial o total que en cada caso se establezca.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7 Las retribuciones del personal al servicio de la Entidad se ajustan a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Itero de la Vega, 2 de mayo de 2023.- El Presidente, Carlos Quijano Arenas.



MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

-Osorno - (Palencia)

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General para 2023 Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, se expone al público durante quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, pudiendo presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación quienes tengan la condición de interesados que se señalan en el articulo 170 de la Ley y por los motivos legalmente determinados (Articulo 169.1 RDL 2/2004, de 5 de Marzo).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Osorno, 28 de abril de 2023.- La Presidenta, María Félix Dehesa.



MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

-Osorno - (Palencia)

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de La Mancomunidad La Vallarna, correspondiente al ejercicio de 2022, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno, 28 de abril de 2023.- La Presidenta, María Félix Dehesa.



MANCOMUNIDAD DE VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

-FRECHILLA- (PALENCIA)

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Frechilla, 28 de abril de 2023.- El Presidente, Javier Díez Maraña.



PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 42 de fecha 5 de abril de 2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

Capítulo	INGRESOS	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	117.800,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00
3	Tasas y otros ingresos	13.015,00
4	Transferencias corrientes	30.955,00
5	Ingresos patrimoniales	17.890,00
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	10.348,00
	Total ingresos	196.508,00

	GASTOS	
Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	35.252,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.547,00
4	Transferencias corrientes	7.509,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	20.200,00
	Total gastos	196.508,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel 26.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación del puesto:
- Peón: 1 puesto (temporal).
 - Peón: 1 puesto (temporal, acogido a subvención).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedraza de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Gaspar Polanco Aristín.



PEDRAZA DE CAMPOS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto, número 2/2023, por Créditos Extraordinarios, y el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones del presupuesto donde se crea crédito:

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Importe
1521 622	Adquisición casa parroquial para rehabilitación como vivienda social	18.000,00€
342 761	Aportación obra 111/21 OD"Construcción de Pista Deportiva Polivalente"	48.000,00€
	TOTAL:	66.000,00€
Financiación de los Cré	ditos Extraordinarios:	
Concento	Explicación	Importe

870 00 66.000,00€ Remanente L. de Tesorería para gastos generales TOTAL: 66.000,00 €

Contra estos acuerdos puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente

Pedraza de Campos, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Gaspar Polanco Aristín.



POZO DE URAMA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según la redacción dada por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 04 de abril de 2023, se aprobó la cifra de población del municipio a fecha 01 de enero de 2023: 19 habitantes.

Pozo de Urama, 11 de abril de 2023.- La Alcaldesa, María Jesús Saldaña Alonso.



POZO DE URAMA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Pozo de Urama, 2 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, María Jesús Saldaña Alonso.



POZO DE URAMA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Urama en sesión celebrada el 04 de abril de 2023, tomó conocimiento del informe trimestral del cuarto trimestre de 2022 emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación, con fecha 28 de marzo de 2023, sobre los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los citados Informes quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados para su examen.

Pozo de Urama, 2 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, María Jesús Saldaña Alonso.



SALDAÑA

EDICTO

Por el Sr. Alcalde, mediante Decreto de 2 de mayo de 2023, se aprobaron las listas cobratoriaspadrones relativas a las Tasas y Otros Ingresos correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

Concepto y Periodo

TASAS PRIMER TRIMESTRE DE 2023:

- Suministro de agua potable
- Recogida de basura, transporte y tratamiento de residuos
- Servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Para los recibos no domiciliados, podrán efectuarse los pagos mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta que se indicará en los **AVISOS DE PAGO** que por correo ordinario se remitirán al domicilio de cada contribuyente, no siendo posible en ningún caso el pago en las oficinas municipales, por lo que se recuerda la conveniencia de domiciliar dichos recibos.

El periodo de pago voluntario se extenderá entre los días 10 de mayo y 10 de julio de 2023. Transcurrido dicho plazo, los recibos no satisfechos incurrirán en el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio por la **Diputación de Palencia.** Además, a los recibos domiciliados que sean devueltos, se les cobrarán los gastos de devolución de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias que se hallan expuestas al público en las dependencias de este Ayuntamiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de cobranza, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Saldaña, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Adolfo Palacios Rodríguez.



SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril del 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de concurrencia, para la concesión administrativa de uso privativo del local municipal sito en las instalaciones de la Piscina Municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), con destino a Bar y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo.- AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
- b) Dependencia que tramita el expediente.- SECRETARÍA
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia.- SECRETARÍA
 - 2) Domicilio.- Plaza Ayuntamiento, 3
 - 3) Localidad y código postal.- 34870-SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
 - 4) Teléfono.- 979 860 001
 - 5) Telefax.- 979 860 360
 - 6) Correo electrónico.- secretario@santibanezdelapena.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
- b) Descripción.- BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL
- 1) Domicilio.- CTRA. LA VALDAVIA S/N
- 2) Localidad y código postal.- 34870- SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación.- ORDINARIA
- b) Procedimiento.- ABIERTO
- d) Criterios de adjudicación.- Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe.- 1.000,00 euros, mejorable al alza.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: 75,00 euros. - Definitiva: 150,00 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.- Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación.- DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación.- Papel o Sede Electrónica
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia.- Oficinas Municipales
 - 2. Domicilio.- plaza Ayuntamiento, 3



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: http://csv.diputaciondepalencia.es Código de Verificación Electrónica (CSV):0M1C354W2P511X6D17P7

- 3. Localidad y código postal.34870- SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
- 4. Dirección electrónica: https://santibanezdelapena.sedelectronica.es

8. Apertura de ofertas:

- Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia)

Santibáñez de la Peña, 28 de abril del 2023.- El Alcalde, Manuel Maza de las Heras.

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Torquemada, 28 de abril de 2023.- El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.



VILLADA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2023 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://Villada.es].

El presupuesto se considera aprobado definitivamente si durante el periodo de exposición pública no se presentan alegaciones o reclamaciones.

Villada, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Manuel Gañán Rodríguez.



JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor Acera de la Vega para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas, Precios públicos y otros ingresos	203.500
5	Ingresos patrimoniales	148.900
7	Transferencias de capital	121.000
	Total ingresos	473.400

GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.800
3	Gastos financieros	1.600
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	360.000
7	Transferencias de capital	15.000
	Total gastos	473.400

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso—administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acera de la Vega, 2 de mayo 2023.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.



JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Acera de la Vega, 2 de mayo de 2023.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.



JUNTA VECINAL DE ACERA DE LA VEGA

ANUNCIO

El expediente 01/2022 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor Acera de la Vega para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha dos de mayo de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos			
Capítulo	Denominación	Importe	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.048,22	
3	GASTOS FINANCIEROS	187,04	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	
6	INVERSIONES REALES	13.681,35	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	Total Aumentos	51.916,61	

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos				
Capítulo	Denominación	Importe		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.916,61		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
	Total Aumentos	51.916,61		

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acera de la Vega, 2 de mayo de 2023.- El Presidente, José Luis Tarilonte Santos.





JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2023, resumido por capítulos tal y como se detalla a continuación:

INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones corrientes	
3 5	Tasas y otros ingresos	4.000,00 24.000,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	10.000,00
	Total ingresos	38.000,00

GASTOS

Capítulo		Euros		
A) Operaciones corrientes				
2	Gastos corrientes	16.000,00		
3	Gastos financieros	170,00		
4	Transferencias corrientes	650,00		
	B) Operaciones de capital			
6	Inversiones reales	21.180,00		
	Total gastos	38.000,00		

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto, sólo se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa legal vigente.

San Martín del Valle, 30 de abril de 2023.- La Presidenta, Mª del Pilar Vallejo Pérez.



